

la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la modificación de una línea eléctrica entre la E.T. de Hoya Morena y la S.T.R. de La Manga, expediente A.T. 15.843, previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados y da derecho a su ocupación inmediata.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, ha resuelto, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento de Cartagena, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El levantamiento del Acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartagena el día 7 de marzo de 1995, a partir de las 10,30 horas.

Los interesados han sido previamente citados así como Iberdrola, S.A., que es la entidad beneficiaria.

Murcia, 6 de febrero de 1995.— El Secretario General, **Juan José Camarasa Casterá.**

2911 ANUNCIO.

Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, aprobó la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la modificación de una línea aérea entre la S.T. de San Javier II y entronque de la E.T. Hoya Morena, expediente A.T. 15.449, previa la correspondiente información pública.

Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 52.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados y da derecho a su ocupación inmediata.

En su virtud, esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52, ha resuelto, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento de Cartagena, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El levantamiento del Acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartagena el día 7 de marzo de 1995, a partir de las 10,30 horas.

Los interesados han sido previamente citados así como Iberdrola, S.A., que es la entidad beneficiaria.

Murcia, 3 de febrero de 1995.— El Secretario General, **Juan José Camarasa Casterá.**

Consejería de Medio Ambiente
Dirección General de Protección Ambiental

2708 ANUNCIO de la Dirección General de Protección Ambiental.

Mediante resoluciones de fecha que constan junto al nombre de los interesados, por el Ilustrísimo Sr. Director General de Protección Ambiental, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 41/1994, de 8 de abril ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de abril de 1994), se han dictado acuerdos sancionando a las personas físicas y jurídicas que se relacionan y cuyo último domicilio conocido es el que se señala junto a su nominación con las multas que se indican e imposición de medidas accesorias que se contienen en los propios actos administrativos resolutorios:

N.º Expte.	Nombre o Razón Social	Último domicilio conocido	Ptas.
317/93	EUSEBIO FERRER OLMOS	C/ Pizarro, 2, El Mirador, San Javier, Murcia	10.000
291/93	ARAGÓN AMUEBLAMIENTOS, S.L.	Avda. Constitución, 18, bajo 2.º, Monteagudo, Murcia	100.000
308/93	EMBALAJES DEL SURESTE	Ctra. de Murcia, s/n, Puerto Lumbreras, Murcia	50.000
309/93	RAFAEL CAYUELA MARTÍNEZ	Avda. Lorca, 47, Totana, Murcia	50.000
246/93	NEUMÁTICOS MAYPA, S.L.	Polígono Industrial Las Urreras, San Javier, Murcia	59.000
234/93	INMOTOR DE CARTAGENA, S.A.	Ctra. Madrid, Cartagena, km. 430, 5. Santa Ana, Cartagena, Murcia	50.000
228/93	CISTERNAS DE MOLINA DE SEGURA, S.L.	C/ El Romeral, 14, Molina de Segura, Murcia	100.000
357/92	JOSÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ	C/ Ramón y Cajal, 108, Alcantarilla, Murcia	
330/92	TALLERES Y TREFILERÍA PEDRO PAGÁN, S.A.	C/ Prolongación Eras, s/n, Alcantarilla, Murcia	
5/92	TEXTILES MILIN'S, S.A.	C/ Palmera, 15, 3.º, Alcantarilla, Murcia	50.000
244/93	MUEBLES CUÉNCA, S.L.	C/ Párroco Pedro Lozano, s/n, Edificio Centro, Zarandona, Murcia	100.000
439/93	EMILIO SÁNCHEZ NAVARRO	C/ Collado, 8, Moratalla, Murcia	20.000
509/93	ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Cañada de Gallego, Mazarrón, Murcia	20.000
554/93	JUAN MADRID HERNÁNDEZ	C/ Herrero Tejedor, 9, San Javier, Murcia	10.000
636/93	PASCUAL PÉREZ LÓPEZ	C/ La Puyola, 12, 1.º Cartagena, Murcia	20.000
649/93	AGROCONGELADOS, S.A.	C/ Natividad Sanz, s/n, Librilla, Murcia	100.000
800/93	MURCIANA DE ALIMENTACIÓN	Polígono Industrial Cabezo Cortao, Ctra. N-301, Molina de Segura, Murcia	50.000
907/93	EMPRESA DE PINTURAS APCRA	C/ San Leandro, 3, bajo, Cartagena, Murcia	75.000

Lo que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva, en cuanto a la sanción pecuniaria impuesta, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del texto íntegro en las oficinas del Servicio de Calidad Ambiental, ubicadas en la calle Madre de Dios, 4 de Murcia.

Contra los citados acuerdos se podrá formular recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de diciembre de 1994.— El Director, **Julio J. Escudero Albaladejo**.

minar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de diciembre de 1994.— El Director General de Protección Ambiental, **Julio Escudero Albaladejo**.

2910 ANUNCIO de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "La Tejera", con ubicación en el término municipal de Caravaca, promovido por la empresa Hormigones Cava, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto denominado La Tejera, expediente número 16/94, ubicado en el término municipal de Caravaca, promovido por la empresa Hormigones Cava, S.L., con domicilio en Ctra. Singla, s/n, Barranda (Murcia), a fin de deter-

2701 ANUNCIO de la Dirección General de Protección Ambiental.

Se hace saber a las personas físicas y jurídicas que se relacionan a continuación, cuyo último domicilio conocido es el que consta junto a su nominación, que el Ilustrísimo Sr. Director General de Protección Ambiental ha dictado providencias de incoación de expedientes sancionadores contra ellas dirigidas. El objeto es el de establecer presuntas responsabilidades por infracciones administrativas a las normas protectoras del medioambiente. Al mismo tiempo, el Sr. Instructor nombrado en la providencia para tramitar junto a la Sra. Secretaria el procedimiento, ha acordado formular documento acusatorio único contra las personas que se citan, imputados en el mismo, donde se contienen los hechos que le son imputados, infracciones cometidas, sanciones que pueden recaer, propuesta de resolución y derechos de los presuntos responsables.